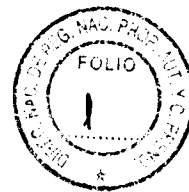




Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



2004 - Año de la Antártida Argentina

Circular D.N. Nº 13 /04

Ref.. E.E. Nº 20.614/04

NOTA D.N. Nº 258/

BUENOS AIRES, 04 JUN 2004

SEÑORES ENCARGADOS:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco de la presentación de la referencia, por cuyo conducto la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor, Delegación Córdoba Centro puso en conocimiento de este organismo la situación imperante en la provincia de Córdoba atento a que por el dictado de las Resoluciones Nros. 18 y Normativa 102, el organismo recaudador provincial ha dispuesto investir a los señores Encargados de Registro del carácter de agentes de información respecto del impuesto sobre los automotores.

En dicho contexto, y a los fines de dar respuesta a las múltiples requisitorias formuladas por los funcionarios dependientes de este organismo, pongo en vuestro conocimiento que esta Dirección Nacional –en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor- ha emitido la Nota D.N. Nº 258/04 que en copia se acompaña. Por conducto de la nota antes aludida -dirigida al señor Secretario de Ingresos Públicos de la jurisdicción mencionada- se decidió comunicar el temperamento adoptado por esta sede como consecuencia del contenido y las implicancias que importan la aplicación de las normas que se emitieran.

Asimismo, comunico que idéntica comunicación se ha dirigido al señor Gobernador de la provincia, a fin de que tome conocimiento e intervención en la resolución del tema objeto de la presente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las gestiones institucionales que este organismo viene llevando a cabo con las autoridades fiscales provinciales a los fines de arribar a una correcta y armoniosa aplicación de los convenios



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



2004 - Año de la Antártida Argentina

celebrados, y de las que los señores Encargados de Registro han tomado conocimiento oportunamente.

Sin otro particular, me despido de Uds. muy atentamente.

Dr. JORGE LANDELLI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

S

/

D

3



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

2004 - Año de la Antártida Argentina

Nota D.N. N° 258 /04

BUENOS AIRES, 12 JUN 2004

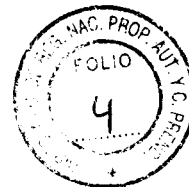
SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. como consecuencia del dictado de las resoluciones Nros. 18 y normativa 102 -por cuyo conducto se impuso a los Encargados de los Registros Seccionales con asiento en la provincia de Córdoba- el carácter de Agentes de Información en el Impuesto a la Propiedad Automotor; ello, con el objeto de que comuniquen a la Dirección General de Rentas las altas y/o bajas de vehículos automotores y acoplados que tengan su radicación o inscripción dentro del territorio de aquella jurisdicción.

En aquel contexto, pongo en su conocimiento que atento las implicancias que -respecto de los Encargados de Registro dependientes de este organismo- surgen de los actos arriba enunciados, los funcionarios obligados han consultado a esta sede acerca del temperamento a seguir en lo que al acatamiento de los dispositivos normativos ya citados se refiere; ello, en la inteligencia de que la base de datos de la cual emanan los conceptos a cuyo conocimiento pretende acceder la referida Dirección de Rentas, se encuentra administrada por esta sede y no por los señores Encargados de Registro.

Atento lo expuesto, se cree conveniente que para el tratamiento de las previsiones contenidas en las normas aludidas precedentemente, se establezca un lapso de NOVENTA (90) días en el cual ambas jurisdicciones continúen las gestiones ya iniciadas, propendiendo a tornar efectivas las estipulaciones convencionales en vigencia (vg. Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Producción y Finanzas y este organismo, de fecha 30/05/00 y su complementario de fecha 12/08/02).

Durante ese período -y toda vez que conforme las estipulaciones que emanan de la Ley N° 25.326 es la Dirección Nacional a mi cargo es la usuaria original y responsable final de los datos personales contenidos en los archivos informáticos, la información requerida a



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

2004 - Año de la Antártida Argentina

los señores Encargados de Registro deberá ser suministrada por esta sede.

Entonces, se propugna que se tenga por cumplimentada la presentación de la Declaración Jurada mencionada en los artículos 3° y 4° de la Resolución Normativa N° 102/04, en la oportunidad en que los señores Encargados de Registro pongan en conocimiento del organismo recaudador que esta Dirección Nacional remitirá la información consignada en el artículo 3° de la norma antes enunciada.

Conforme lo expuesto, es que será a partir de la implementación del criterio antes manifestado que la Dirección de Rentas verá satisfecha su necesidad en lo que a la toma de conocimiento acerca de las tramitaciones relacionadas con los automotores se vincula. Por otra parte, y sin que ello resulte de menor interés para esta Dirección Nacional, debe consignarse que con la puesta en marcha de la propuesta que por la presente se formula, el organismo a mi cargo continuará ejerciendo respecto de la base de datos personales que administra, un adecuado control a los fines previstos en la aludida Ley N° 25.326.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la moción que por esta nota se formula, lo saludo con mi mayor consideración.

64

D. JOSÉ LANDAU
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

AL SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Dr. Jorge E. CORDOBA
S. / D.